



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ**

Valparaíso - Caquetá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	:	HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADA	:	CELWIN HINCAPIE MORA
RADICACION	:	18-860-40-89-001-2018-00044-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 108 del Código General del Proceso, respecto al emplazamiento del demandado **CELWIN HINCAPIE MORA**, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía de la referencia, y como quiera que el emplazado no compareció a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago; por consiguiente el Juzgado procede a **DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal de la mencionada providencia que se dictó dentro del presente trámite y las demás providencias que se emitan en el proceso hasta cuando el ejecutado comparezca al proceso.

Es así que de conformidad con lo preceptuado numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa un nuevo abogado como curador *ad litem*, en calidad de defensor de oficio, dentro del proceso de la referencia.

Abogada : **Angee Lissek Alvis Nivia**
Cel. : **3134888043**
Email : Lisan.86@hotmail.com

Se le advierte que la designación es de forzosa aceptación, salvo que el escogido acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría se le enviará la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV